

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO
FIDEICOMISO FINANCIERO
TDF I**

**PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
TDF**



**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario y Emisor**



**TDF S.A.
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro**



**First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero**



**Provincia Bursátil S.A.
Sociedad de Bolsa
Colocador**



**Reconquista Valores S.A.
Colocador**

**Agentes de Negociación del
Mercado Argentino de Valores
S.A.**

Colocadores

VALORES FIDUCIARIOS POR UN VALOR NOMINAL

\$ 42.835.033.-

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 26.200.000.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$5.000.000.-**

**Certificados de Participación
V/N \$ 11.635.033.-**

Los Valores Fiduciarios han sido emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (el "Fiduciario"), con relación al Fideicomiso Financiero "TDF I", constituido conforme el Capítulo 30, del Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, la ley N° 24.441 y el Capítulo VI del Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), (N.T. 2013 y modif., las "Normas de la CNV") bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios TDF. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco y en el Contrato Suplementario del presente Fideicomiso, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados, que

consisten en créditos otorgados por el Fiduciante que serán transferidos en fideicomiso al Fiduciario, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 655/16 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”), SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE FIDEICOMISO FINANCIERO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PYMES EN VIRTUD QUE TDF S.A. CALIFICA COMO PYME CNV DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 47 DE LA SECCIÓN XIX, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

LOS VALORES FIDUCIARIOS POSEEN UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS CALIFICACIONES PRELIMINARES NO REFLEJAN LAS CALIFICACIONES FINALES Y SE BASAN EN INFORMACIÓN PROVISTA POR EL ORIGINADOR A MAYO DE 2017. ESTAS CALIFICACIONES SON PROVISORIAS Y ESTÁN SUJETAS A LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar).

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 18.634 de fecha 27 de Abril de 2017. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por providencia del Directorio de la Comisión Nacional de Valores en fecha 20 de Septiembre de 2017 y el levantamiento de condicionamientos autorizado por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva en fecha 27 de septiembre de 2017. Todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 27 de septiembre de 2017 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa Global de Valores Fiduciarios TDF, publicado este último en el Boletín de la Bolsa de Rosario el 16 de mayo de 2017. Todos los documentos están disponibles en www.cnv.gov.ar las oficinas del Fiduciario y los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES HAN HECHO UNA

REVISIÓN DILIGENTE DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LA PRESENTE OPERACIÓN NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN, NI SE ENCUENTRA ALCANZADA POR LA LEY 24.083.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACION SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS FIDEICOMISOS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DE LOS ORGANIZADORES, NI DE LOS COLOCADORES PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI LOS ORGANIZADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO, NI LOS DEL FIDUCIANTE Y/O CONTROLANTES DEL FIDUCIANTE, LAS VINCULADAS O CONTROLADAS O SUBSIDIARIAS RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO, ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 119 DE LA LEY 26.831, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTICULO 120 QUE LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES,

O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, A LOS FINES DEL PUNTO 3.2.1.20 DE LA SECCIÓN 3 DE LAS NORMAS SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (TEXTO ORDENADO SEGÚN COMUNICACIÓN “A” 5496, TAL COMO FUERA COMPLEMENTADA POR LA COMUNICACIÓN “A” 5995), 1 (UN) CLIENTE QUE INTEGRA LA CARTERA CEDIDA AL FIDEICOMISO FINANCIERO POR UN MONTO TOTAL DE SALDO DE DEUDA DE \$ 109.188,05, SUPERA EL LÍMITE MÁXIMO DE 8 (OCHO) VECES EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL ESTABLECIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL PARA LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS QUE CUMPLAN LA JORNADA LEGAL COMPLETA DE TRABAJO.

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN Y COBRO DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS. EN ESPECIAL DEBE CONSIDERARSE QUE EL PAGO PUNTUAL DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEPENDE DE LA EFECTIVA GENERACIÓN DE FLUJOS DE FONDOS FUTUROS POR EL FIDUCIANTE CIRCUNSTANCIA QUE ESTARÁ DETERMINADA ENTRE OTRAS COSAS POR LA GENERACIÓN CONTINUA DE CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS Y EL PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DE LOS DEUDORES CEDIDOS.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y RESPECTO DE LAS ESTIMACIONES DE LAS COBRANZAS, LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO INCORPORADO DEBAJO DEL CUADRO “FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DEL FIDEICOMISO A LA FECHA DE CORTE” DE LA SECCIÓN XIII.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD DE LOS MISMOS (A) EL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 4.2 Y 4.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 4.14 O 4.16 DEL MISMO.

LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTARÁN INSTRUMENTADOS EN CERTIFICADOS GLOBALES DEFINITIVOS DEPOSITADOS EN CAJA DE VALORES S.A. CONFORME A LA LEY 20.634. DICHA ENTIDAD SE ENCUENTRA HABILITADA PARA COBRAR ARANCELES DE LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PODRÁN TRASLADAR A LOS BENEFICIARIOS.

EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO EL FINANCIAMIENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DADO QUE TDF S.A. CALIFICA COMO PYME CNV DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 47 DE LA SECCIÓN XIX, CAPÍTULO IV, TÍTULO V, DE LAS NORMAS DE LA CNV.

I. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado de los créditos fideicomitidos, (b) factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo, así como también (c) la cancelación del servicio de Tarjetas por parte de los Tarjetahabientes. El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas obligaciones que le impone el Código Civil y Comercial de la Nación, la ley N° 24.441 y las Normas de la CNV respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitado. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los activos fideicomitidos no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta. Ello sin perjuicio del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cobro contra los deudores morosos. Los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues el patrimonio fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, sin perjuicio de la acción de fraude que pudiera corresponder a los acreedores del Fiduciante.

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares inherentes a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa Global de Valores Fiduciarios TDF, en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: (i) cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, (ii) cambios adversos en las condiciones económicas regionales, (iii) inestabilidad política, (iv) aumento del desempleo, y (v) pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La evolución de los niveles de mora en las carteras originadas por el Fiduciante se expone en el capítulo VI “Información sobre el Fiduciante” del presente Suplemento de Prospecto.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 2.12 del Contrato Suplementario, el Administrador no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Tampoco estará obligado a solicitar la verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra

c. Ejecución de saldos de tarjetas de crédito

De acuerdo con el art. 42 de la ley 25.065, los saldos de tarjeta de crédito no poseen título ejecutivo en los términos del art. 523 del CPCCN per se. Por lo tanto, las contingencias procesales que imponen la

habilitación de la vía ejecutiva para obtener el cobro de los montos adeudados, así como el posible rechazo de la preparación de dicha vía y consecuente inicio de un proceso de conocimiento posterior, podría producir la demora en la ejecución de las deudas y eventualmente dañar la posibilidad de cobro de los Servicios por parte de los Beneficiarios.

d. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento o la duración esperada de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

e. Riesgos vinculados a la cesión de los Créditos

El Fiduciante manifiesta que a los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria frente a terceros ajenos a la transferencia, los Contratos de Tarjeta celebrados con posterioridad a junio de 2006 en virtud de los cuales se emiten Tarjetas cuyos Créditos fueron cedidos al presente fideicomiso, contiene las disposiciones referidas a los artículos 70 a 72 de la Ley de Fideicomiso.

No obstante, existen Créditos cedidos en el presente fideicomiso, originados en Contratos de Tarjeta celebrados con anterioridad a junio 2006 (que representan el 34,0% sobre el valor fideicomitado y el 34,8% sobre las cuentas cedidas) los cuales no contienen la cláusula establecida en la ley 24.441 que habilita la oponibilidad de la cesión sin notificación al deudor. En estos casos TDF S.A. ha implementado como medio de notificación de la cesión de los Créditos a los Tarjetahabientes la publicación en el boletín oficial correspondiente/s a la/s jurisdicción/es donde se han firmado los distintos Contratos de Tarjeta involucrados. TDF S.A. deberá acreditar ante el Fiduciario el cumplimiento de dicha carga en forma previa a la obtención de oferta pública de los Valores Fiduciarios. Dicho procedimiento no se encuentra previsto en la legislación, como alternativa a la notificación personal por instrumento público de la cesión de créditos estipulada en el art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación, ni existe jurisprudencia que lo valide, sin perjuicio de la opinión favorable de los asesores legales del Fideicomiso sobre la validez de dicha forma de notificación. De todas formas, existe el riesgo de que la cesión de los créditos originados en contratos de tarjeta de crédito que no contienen la cláusula establecida en la ley 24.441, no sean oponibles a terceros quienes podrán hacer valer sus créditos sobre ellos.

Adicionalmente, los resúmenes de Tarjeta de Crédito que mensualmente reciben los deudores, contienen la disposición de que el acreedor podrá transferir los créditos derivados de los mismos en los términos de los arts. 70 a 72 de la ley 24.441, sin necesidad de notificación al deudor.

f. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

g. Dependencia de la actuación del Fiduciante

El Fiduciante actuará como administrador y agente de cobro (*servicer*) de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Las liquidaciones mensuales para exigir judicialmente el cobro de los Créditos son emitidas por el Fiduciante. Ante la eventualidad de ser removido como administrador, o por cualquier circunstancia dejara de emitir o remitir al Fiduciario o administrador sustituto las Liquidaciones Mensuales, la gestión judicial de cobro de los Créditos podría verse demorada y consecuentemente perjudicado el pago de Servicios.

El Artículo 1686 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que los acreedores del Fiduciante no podrán agredir los bienes fideicomitidos, salvo que se compruebe la existencia de fraude (acción por fraude) o de actos ineficaces (declaración de ineficacia concursal). Respecto de esta última, cabe señalar que en un procedimiento de quiebra los tribunales argentinos podrían considerar la cesión de los Bienes Fideicomitidos inoponible al proceso falencial.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aún cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. En igual orden de ideas, la ley de Tarjetas de Crédito N° 25.065 y sus modificatorias (la “ley de Tarjetas de Crédito”), contienen un conjunto de disposiciones de tutela de los deudores de los Créditos. La aplicación judicial de la ley de Tarjetas de Crédito y el estatuto de defensa al consumidor así como la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación podría incrementar el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

La ley de Tarjetas de Crédito fija límites a las tasas de interés a cobrar por operaciones como los Créditos, pero además existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

l. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) La liquidación anticipada del fideicomiso, y/o (b) el retiro de los Certificados de Participación de la oferta pública y listado, y/o (c) la conversión del Fideicomiso en un fideicomiso ordinario, y tales decisiones serán obligatorias para todos los Beneficiarios, salvo el derecho de los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) o (c) precedentes, de solicitar el reembolso de sus Certificados de Participación a un valor tal que, considerando los pagos de los servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta equivalente a una vez y media la última tasa de renta considerada para determinar el rendimiento de los VDF, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el punto II del artículo 4.14, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

m. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el impuesto de sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

Los compradores potenciales de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto del Programa.

**II.-RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS
DEL FIDEICOMISO FINANCIERO TDF I**

Programa Global de Valores Fiduciarios	TDF
Fideicomiso Financiero	TDF I
Monto de emisión	V/N \$ 42.835.033.- (Pesos cuarenta y dos millones ochocientos treinta y cinco mil treinta y tres).
Fiduciario y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante, Administrador, y agente de cobro	TDF S.A.
Administrador Sustituto	La/s persona/s que en el futuro designe el Fiduciario.
Agentes Colocadores	Provincia Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa, Reconquista Valores S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
Recaudadores	Red Link S.A.
Organizadores y Asesores Financieros	First Corporate Finance Advisors S.A
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, miembro de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, y Miguel Ángel Darío Molfino, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 390 F° 099, Fecha de inscripción: 24/04/2015 – CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/07576, fecha de inscripción 10/09/1984. Todos los nombrados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A. (en adelante el “Agente de Control y Revisión”)

Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Agente de custodia	Banco Municipal de Rosario. La única relación jurídica existente con el Fiduciario es la entablada con relación al Contrato de Custodia que vincula a las partes.
Relaciones entre el Fiduciario y Fiduciante y restantes participantes del Fideicomiso.	La única relación del Fiduciario con el Fiduciante así como los restantes participantes del Fideicomiso es la entablada con relación al presente fideicomiso y al Programa Global de Valores Fiduciarios "TDF". Por su parte el Fiduciante se encuentra vinculado con el Recaudador a través de un convenio de recaudación.
Bienes Fideicomitidos	Son los siguientes: (a) Créditos presentes y futuros en pesos otorgados por el Fiduciante correspondientes a saldo de Tarjetas de Crédito contra los Tarjetahabientes, derivado de la utilización de las Tarjetas de Crédito originados en consumos y que se consideran tales desde el mismo momento de su instrumentación conforme a lo dispuesto en los Contrato de Tarjeta, aun cuando se encuentre pendiente su inclusión en una Liquidación Mensual, correspondientes a Cuentas Determinadas que se indican en el Anexo I, con excepción de los "Conceptos Excluidos" y (b) los Fondos Líquidos Disponibles (los "Bienes Fideicomitidos"). Aun cuando las primas por seguro de vida no están comprendidas dentro de los activos fideicomitidos, en el caso que el deudor cedido falleciera, el Fiduciante se obliga a pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")	Valor nominal equivalente al 61,16% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir \$ 26.200.000.- (pesos veintiséis millones doscientos mil), con pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez repuestos los fondos indicados en los artículos 1.9, 2.16 y 4.7: a) en concepto de Amortización el total recolectado durante el Período de Devengamiento hasta el monto previsto en el Cuadro de Pago de Servicios para la Fecha de Pago de Servicios correspondiente, luego de deducir el interés de la Clase; y b) en concepto de rendimiento un interés equivalente a la Tasa de Referencia de los VDF más 250 puntos básicos con un mínimo del 22,50% y un máximo del 30,50% nominal anual calculado sobre el saldo de capital de la Clase, y se devengará durante el Período de Devengamiento. Para el cálculo del interés se tomará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). El pago de los Servicios de capital de los VDFA estará subordinado al pago de los Servicios de interés de la Clase en cada Fecha de Pago de Servicios. Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieran fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	<p>Valor nominal equivalente al 11.67% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones), con pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFA y repuestos los fondos indicados en los artículos 4.7, 2.16 y 1.9: a) en concepto de Amortización el total recolectado durante el Período de Devengamiento hasta el monto previsto en el Cuadro de Pago de Servicios para la Fecha de Pago de Servicios correspondiente, luego de deducir el interés de la Clase; y b) en concepto de rendimiento un interés equivalente a la Tasa de Referencia de los VDF más 450 puntos básicos con un mínimo del 24,50% y un máximo del 32,50% nominal anual calculado sobre el saldo de capital de la Clase, y se devengará durante el Período de Devengamiento. Para el cálculo del interés se tomará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). El pago de los Servicios de capital de los VDFB estará subordinado al pago de los Servicios de interés de la Clase en cada Fecha de Pago de Servicios.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
Certificados de Participación (“CP”)	<p>Valor nominal equivalente al 27,17% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir \$ 11.635.033.- (pesos once millones seiscientos treinta y cinco mil treinta y tres). Tendrán derecho al cobro mensual del flujo de fondos remanente una vez cancelados íntegramente los VDF, neto de la reposición de los fondos indicados en los artículos 4.7 y 1.9 y del pago de los Gastos Afrontados por el Fiduciante que se describen en el artículo 4.7, de corresponder. El capital se cancelará hasta que el valor de la clase quede reducido a cien pesos (\$100), saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios. El remanente, de existir, se considerará utilidad.</p>
Fecha de Corte	<p>31 de mayo de 2017.</p>
Forma de los Valores Fiduciarios	<p>Certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p>
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación	<p>Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-</p>
Fecha de Emisión y Liquidación	<p>Corresponde a la fecha de integración de los Valores Fiduciarios que tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles siguientes al cierre del Período de Colocación. La misma será informada en el Aviso de Colocación.</p>

Fecha de vencimiento del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la última Fecha de Pago de Servicios que corresponda según el artículo 4.2, sin perjuicio de su continuación por las tareas de liquidación. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre el Fiduciario y los Beneficiarios, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Plazo	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá a los 90 (noventa) días de la respectiva última Fecha de Pago de Servicios que figura en el mencionado cuadro (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 90 (noventa) días desde la última Fecha de Pago de Servicios que figura en el mencionado cuadro (el “Plazo de los CP”).
Fecha de cierre del ejercicio del Fideicomiso	31 de diciembre de cada año.
Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de Provincia Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa, Reconquista Valores S.A. y la red de Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y demás agentes habilitados-, al precio que surja de la oferta y demanda por el sistema conocido como “Subasta Holandesa Modificada” conforme al rango de Tasa Interna de Retorno (“TIR”), o precios, según corresponda. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Listado y Negociación	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., como así también en otros mercados autorizados.

<p>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificadoras de Riesgo.</p>	<p>El 03 de julio de 2017 FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings” – Reg. CNV N° 9 emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDFA: Categoría AAsf(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.</p> <p>VDfB: Categoría A-sf(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores</p> <p>CP: Categoría CCsf(arg): “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p> <p>Los signos “+” o “-“ se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<p>Resoluciones vinculadas con el Fideicomiso</p>	<p>La emisión de la presente serie y el Suplemento de Prospecto fueron aprobados por funcionarios apoderados del Fiduciario, conforme a la resolución de su directorio del día 31 de mayo de 2016.</p> <p>La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el directorio del Fiduciante en su reunión del 31 de octubre de 2016, y sus condiciones de emisión por sus apoderados por nota del día 13 de julio de 2017.</p>
<p>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar la Comunicación “A” 6244 y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas (http://www.minfinanzas.gob.ar) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).</p>

<p>Normativa aplicable sobre prevención de Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 140/2012, 68/13, 3/14, 141/16, 4/17 y modificatorias y complementarias.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p> <p>El Administrador de los Créditos declara cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias) y Financiación del Terrorismo, especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 121/2011, 140/12, 3/14, 141/16, 4/17 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014.</p> <p>Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas: www.infoleg.gov.ar</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias) que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar.</p>
<p>Transparencia del Mercado</p>	<p>La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gov.ar. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gov.ar.</p>
<p>Período de Devengamiento</p>	<p>Es el período transcurrido entre (a) el 31 de agosto de 2017 (exclusive) y el último día del mes calendario anterior a la primer Fecha de Pago de Servicios (inclusive) de los VDFB y VDFC para la primera Fecha de Pago de Servicios, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.</p>

Tasa de Referencia de los VDF	Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por el total de bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta la Tasa BADLAR correspondiente al promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gov.ar <input type="checkbox"/> Estadísticas <input type="checkbox"/> Series <input type="checkbox"/> Monetarias y Financieras <input type="checkbox"/> Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas <input type="checkbox"/> Tasas de Interés <input type="checkbox"/> Por depósitos <input type="checkbox"/> Series Diarias <input type="checkbox"/> BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa BADLAR se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Fecha de Determinación Inicial	La fecha en la cual se seleccionan los créditos y / o cuentas para el Fideicomiso. Es el 31 de mayo de 2017.
Pago de los Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada. (la “Fecha de Pago de Servicios”), mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación suficiente a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF el monto a pagar a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.
Cómputo de los plazos	Todos los plazos se contarán desde la Fecha de Determinación Inicial.

III.-INFORMACIÓN SOBRE EL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre este acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión Completa.

IV.-INFORMACIÓN SOBRE EL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre este acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión Completa.

V.EVOLUCION DE LA CARTERA DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre este acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión Completa.

VI.- NORMAS DE ORIGINACION Y ADMINISTRACION DE LOS CREDITOS

Para obtener información sobre este acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión Completa.

VII. DESCRIPCION DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre este acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión Completa.

VIII. DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION.

Para obtener información sobre este acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión Completa.

IX.- INFORMACIÓN DE LOS RECAUDADORES

Para obtener información sobre este acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión Completa.

X. DESCRIPCION DEL CUSTODIO

Para obtener información sobre este acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión Completa.

XI.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre este acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión Completa.

XII.- DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

Para obtener información sobre este acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión Completa.

XIII.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS

Los activos titularizados a través del presente Fideicomiso son Créditos presentes y futuros en pesos originados por el Fiduciante, correspondientes a saldo de Tarjetas de Crédito derivados de la utilización de las Tarjetas de Crédito emitidas por el Fiduciante originados en consumos correspondientes a Cuentas Determinadas .

La cartera seleccionada que forma parte de la transacción, son créditos que a la Fecha de Determinación Inicial no tenían atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conformarán el Fideicomiso, (Anexos I contenidos en el CDROM Marca Verbatim Nro. HLD647SB28011738). Dicha información y sus actualizaciones serán presentadas trimestralmente ante la CNV, se encuentran a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 horas.

Resumen de Cesiones

	Fecha selección	Cuentas Determinadas	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
Cesión 1	31-may-17	5.428	\$ 42.835.033	\$ 42.835.033
Total		5.428	\$ 42.835.033	\$ 42.835.033

DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA A LA FECHA DE CORTE

	Cuentas Determinadas	Valor Nominal	Valor Fideicomitido	Promedios	
				Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio
TDF - Saldos de Deuda	5.428	\$ 42.835.033	\$ 42.835.033	\$ 7.891	\$ 7.891
Total	5.428	\$ 42.835.033	\$ 42.835.033	\$ 7.891	\$ 7.891

Cant. de Cuentas Determinadas	5.428
Cant. de Deudores	5.427
Cant. de Ctas Determinadas / Deudores	1,00

SALDO DE DEUDA

Sdo de Deuda		Cuentas Determinadas			Valor Fideicomitido			Valor Nominal
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
0 - 1500		482	8,9%	8,9%	\$ 394.421	0,9%	0,9%	\$ 394.421
1501 - 2500		285	5,3%	14,1%	\$ 564.369	1,3%	2,2%	\$ 564.369
2501 - 5000		948	17,5%	31,6%	\$ 3.635.176	8,5%	10,7%	\$ 3.635.176
5001 - 10000		2.368	43,6%	75,2%	\$ 17.471.527	40,8%	51,5%	\$ 17.471.527
10001 - 20000		1.150	21,2%	96,4%	\$ 15.614.393	36,5%	88,0%	\$ 15.614.393
20001 - 30000		160	2,9%	99,4%	\$ 3.758.140	8,8%	96,7%	\$ 3.758.140
30001 - 50000		29	0,5%	99,9%	\$ 1.008.454	2,4%	99,1%	\$ 1.008.454
50001 - 100000		5	0,1%	100,0%	\$ 279.364	0,7%	99,7%	\$ 279.364
100000 - 109188,05		1	0,0%	100,0%	\$ 109.188	0,3%	100,0%	\$ 109.188
TOTAL		5.428	100%		\$ 42.835.033	100%		\$ 42.835.033

Tal como se encuentra mencionado en la sección de Advertencias del presente suplemento, a los fines del punto 3.2.1.20 de la sección 3 de las normas sobre fraccionamiento del riesgo crediticio del Banco Central de la República Argentina (texto ordenado según comunicación "A" 5496, tal como fuera complementada por la comunicación "A" 5995), 1 cliente que integra la cartera cedida al fideicomiso financiero por un monto total de saldo de deuda de \$ 109.188,05, supera el límite máximo de 8 (ocho) veces el salario mínimo, vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo.

ANTIGÜEDAD DE LAS CUENTAS

Antigüedad de las Cuentas	Cuentas Determinadas			Valor Fideicomitado			Valor Nominal
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
Mayor a 15 años	958	17,6%	17,6%	\$ 7.310.328	17,1%	17,1%	\$ 7.310.328
10 - 15 años	1.216	22,4%	40,1%	\$ 9.820.772	22,9%	40,0%	\$ 9.820.772
8 - 10 años	409	7,5%	47,6%	\$ 3.136.076	7,3%	47,3%	\$ 3.136.076
5 - 8 años	721	13,3%	60,9%	\$ 5.716.028	13,3%	60,7%	\$ 5.716.028
4 - 5 años	213	3,9%	64,8%	\$ 1.715.353	4,0%	64,7%	\$ 1.715.353
3 - 4 años	491	9,0%	73,8%	\$ 3.746.641	8,7%	73,4%	\$ 3.746.641
2 - 3 años	419	7,7%	81,6%	\$ 3.504.188	8,2%	81,6%	\$ 3.504.188
1 - 2 años	514	9,5%	91,0%	\$ 3.898.670	9,1%	90,7%	\$ 3.898.670
6 - 12 meses	263	4,8%	95,9%	\$ 2.092.028	4,9%	95,6%	\$ 2.092.028
Menor a 6 meses	224	4,1%	100,0%	\$ 1.894.949	4,4%	100,0%	\$ 1.894.949
TOTAL	5.428	100%		\$ 42.835.033	100%		\$ 42.835.033

PLAZO REMANENTE DE LOS SALDOS DE DEUDA

Vida Remanente del Saldo de Deuda	Valor Fideicomitado			Valor Nominal
	\$	%	% Acum	\$
1	\$ 33.720.473	78,7%	78,7%	\$ 33.720.473
2	\$ 5.010.425	11,7%	90,4%	\$ 5.010.425
3	\$ 2.852.009	6,7%	97,1%	\$ 2.852.009
4	\$ 1.252.126	2,9%	100,0%	\$ 1.252.126
TOTAL	\$ 42.835.033	100%		\$ 42.835.033

El plazo remanente ha sido calculado considerando los plazos originales de la cartera inicialmente cedida al fideicomiso. No obstante ello los clientes tienen la posibilidad de financiar parte de sus saldos haciendo uso del límite de crédito asignado, posponiendo de esta forma el pago del saldo y extendiendo la vida remanente.

ATRASO DE LAS CUENTAS

Días Atraso	Cuentas Determinadas			Valor Fideicomitado			Valor Nominal
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
0 - 31	5.428	100,0%	100,0%	\$ 42.835.033	100,0%	100,0%	\$ 42.835.033
TOTAL	5.428	100%		\$ 42.835.033	100%		\$ 42.835.033

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Cuentas Determinadas			Valor Fideicomitido			Valor Nominal
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
Personas Humanas	5.422	99,89%	99,9%	\$ 42.637.295	99,54%	99,5%	\$ 42.637.295
Personas Jurídicas	6	0,11%	100,00%	\$ 197.738	0,46%	100,00%	\$ 197.738
TOTAL	5.428	100%		\$ 42.835.033	100%		\$ 42.835.033

TNA

De acuerdo a lo informado por la compañía al BCRA durante los primeros días hábiles del mes de septiembre de 2017, las tasas de interés por financiación son: 4,66% TEM y 56,78% TNA, las mismas se encuentran en línea con los límites previstos en la Ley 25.065.

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DEL FIDEICOMISO A LA FECHA DE CORTE

El Flujo de Fondos Teórico del Fideicomiso corresponde a la cartera inicialmente cedida y en los supuestos que: (i) no se incorporen Nuevos Créditos al Fideicomiso; y (ii) todo el flujo de fondos se aplique a la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios.

Mes de Vencimiento	Cartera	
	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
jun-17	34.771.144	34.771.144
jul-17	5.452.630	5.452.630
ago-17	2.031.811	2.031.811
sep-17	579.448	579.448
Total a vencer	42.835.033	42.835.033

Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas con centavos puede haber diferencias menores.

La Tasa de Descuento utilizada para el cálculo del Valor Fideicomitido es del 0%.

La Cuenta Fiduciaria se encuentra abierta en el Banco Macro S.A. Las cobranzas acumuladas desde la Fecha de Corte hasta el 26 de septiembre del 2017 ascienden a \$ 92.339.318,56 (noventa y dos millones trescientos treinta y nueve mil trescientos dieciocho con cincuenta y seis) de los cuales se aplicaron \$88.933.031,50 (pesos ochenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil treinta y uno con cincuenta) o a la adquisición de nuevos Créditos de conformidad con el artículo 1.4 y \$3.406.287,06 (pesos tres millones cuatrocientos seis mil doscientos ochenta y siete con seis) para la reposición del Fondo de Gastos y para hacer frente al primer pago de servicios de los VDFA.

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DEL FIDEICOMISO A LA FECHA DE CORTE CON REVOLVING ESTIMADO CALCULADO A LA TASA MÍNIMA

Simulación de revolving					
Período	Ingresos por cobranzas Estimado (*)	Pago de servicios Estimado	Gastos Estimados	Impuestos Estimados	Aplicación a Revolving Estimado
sep-17	28.512.338	3.111.250	176.106	40.115	25.184.867
oct-17	26.893.062	3.062.125	68.038	81.016	23.681.883
nov-17	25.475.984	3.013.000	68.038	80.290	22.314.657
dic-17	23.940.314	2.963.875	68.038	77.495	20.830.907
ene-18	22.251.336	2.914.750	68.038	73.905	19.194.644
feb-18	20.592.843	2.865.625	68.038	70.313	17.588.868
mar-18	18.941.277	2.816.500	68.038	66.729	15.990.011
abr-18	17.291.603	2.767.375	68.038	63.156	14.393.034
may-18	15.643.876	2.718.250	68.038	59.598	12.797.990
jun-18	13.998.804	2.669.125	68.038	56.066	11.205.576
jul-18	12.356.640	3.622.913	68.038	51.015	8.614.675
ago-18	10.029.741	2.551.042	68.038	240.619	7.170.042
sep-18	8.260.745	3.500.000	68.038	42.041	4.650.666
oct-18	5.932.560	2.910.000	68.038	45.087	2.909.435
nov-18	3.892.774	1.750.000	68.038	36.345	2.038.392
dic-18	2.630.258	1.280.000	34.019	21.509	1.294.730
ene-19	1.714.489	700.000	34.019	15.768	964.702
feb-19	1.197.446	700.000	34.019	8.808	454.619
mar-19	691.815	590.000	34.019	8.808	58.988
abr-19	263.128	221.621	34.019	7.488	-
	260.511.033	46.727.451	1.298.725	1.146.171	211.338.686

(*) Ingresos por Cobranzas Estimado neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad

Para el armado de los Cuadros de Pago de Servicios, calculando el repago de los VDF a la tasa mínima, han sido estimados gastos por \$1.298.725 (pesos un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos veinticinco) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Por otra parte se han estimado Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$ 386.817.- (pesos trescientos ochenta y seis mil ochocientos diecisiete), Impuestos sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias por \$ 580.443.- (pesos quinientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres) e Impuesto a las Ganancias por \$178.911.- (pesos ciento setenta y ocho mil novecientos once).

Los Cuadros de Pagos de Servicios se armaron sobre la base de una simulación del revolving de la Cartera, considerando los atributos de la Cartera cedida inicialmente en lo referente a plazos y estimación de la Cobranzas mes a mes. Por ende, el flujo de fondos proyectado difiere del Flujo de Fondos teórico correspondiente a la cartera cedida inicialmente. La proyección se fundamenta en el análisis histórico de comportamiento de la cartera de créditos de similares características a la cedida en esta serie, bajo supuestos que podrían no verificarse en el futuro, como ser: readquisición de nuevos créditos al Fiduciante, tasas de precancelaciones, incobrabilidad y morosidad, etc. El análisis se realizó a modo de flujo financiero donde impactan todas estas variables en el flujo de fondos teórico del Fideicomiso a la Fecha de Corte, surgiendo como resultado un flujo neto para el pago. Teniendo en cuenta la gran cantidad de variables que incidirán en los pagos de amortización, intereses o renta de los Valores Fiduciarios, los presentes son cuadros estimados y podrían diferir de la amortización, intereses o renta real de los Valores

Fiduciarios.

La posibilidad de repago del valor nominal y/o de la rentabilidad de los Certificados de Participación podría verse afectada negativamente ante situaciones que deriven en la alteración de las estimaciones realizadas, como también como consecuencia de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS CALCULADOS A LA TASA MÍNIMA

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

VDF A				
Fecha Pago	Capital	Interés	Total	Saldo
				26.200.000
20/10/2017	2.620.000	491.250	3.111.250	23.580.000
20/11/2017	2.620.000	442.125	3.062.125	20.960.000
20/12/2017	2.620.000	393.000	3.013.000	18.340.000
22/01/2018	2.620.000	343.875	2.963.875	15.720.000
20/02/2018	2.620.000	294.750	2.914.750	13.100.000
20/03/2018	2.620.000	245.625	2.865.625	10.480.000
20/04/2018	2.620.000	196.500	2.816.500	7.860.000
21/05/2018	2.620.000	147.375	2.767.375	5.240.000
20/06/2018	2.620.000	98.250	2.718.250	2.620.000
20/07/2018	2.620.000	49.125	2.669.125	-
Total	26.200.000	2.701.875	28.901.875	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (22,50% nominal anual).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

VDF B				
Fecha Pago	Capital	Interés	Total	Saldo
				5.000.000
20/08/2018	2.500.000	1.122.913	3.622.913	2.500.000
20/09/2018	2.500.000	51.042	2.551.042	-
Total	5.000.000	1.173.955	6.173.955	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (24,50% nominal anual).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACION

CP				
Fecha Pago	Capital	Rendimiento	Total	Saldo
	-	-	-	11.635.033
22/10/2018	3.500.000	-	3.500.000	8.135.033
20/11/2018	2.910.000	-	2.910.000	5.225.033
20/12/2018	1.750.000	-	1.750.000	3.475.033
21/01/2019	1.280.000	-	1.280.000	2.195.033
20/02/2019	700.000	-	700.000	1.495.033
20/03/2019	700.000	-	700.000	795.033
20/04/2019	590.000	-	590.000	205.033
20/05/2019	205.033	16.589	221.621	-
Total	11.635.033	16.589	11.651.621	

El Cuadro Teórico de Pago de Servicios de los Certificados de Participación es estimado y el pago de los mismos se encuentra subordinado a la previa cancelación de la totalidad de los importes adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria.

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO DEL FIDEICOMISO A LA FECHA DE CORTE CON REVOLVING ESTIMADO CALCULADO A LA TASA MÁXIMA

Simulación de revolving					
Período	Ingresos por Cobranzas Estimado (*)	Pago de servicios Estimado	Gastos Estimados	Impuestos Estimados	Aplicación a Revolving Estimado
sep-17	28.512.338	3.285.917	176.106	50.044	25.000.272
oct-17	26.906.306	3.219.325	68.038	94.423	23.524.520
nov-17	25.504.122	3.152.733	68.038	93.585	22.189.766
dic-17	23.988.360	3.086.142	68.038	90.152	20.744.028
ene-18	22.324.119	3.019.550	68.038	85.723	19.150.809
feb-18	20.694.571	2.952.958	68.038	81.300	17.592.276
mar-18	19.076.460	2.886.367	68.038	76.892	16.045.164
abr-18	17.464.901	2.819.775	68.038	72.505	14.504.583
may-18	15.860.085	2.753.183	68.038	68.146	12.970.719
jun-18	14.262.866	2.686.592	68.038	63.824	11.444.413
jul-18	12.673.661	3.989.587	68.038	56.873	8.559.163
ago-18	10.146.159	2.567.708	68.038	282.506	7.227.908
sep-18	8.380.010	3.500.000	68.038	46.208	4.765.765
oct-18	6.076.820	2.910.000	68.038	45.924	3.052.858
nov-18	4.035.656	1.750.000	68.038	36.574	2.181.045
dic-18	2.773.423	1.280.000	34.019	21.549	1.437.856
ene-19	1.857.760	700.000	34.019	15.768	1.107.973
feb-19	1.340.679	700.000	34.019	8.808	597.852
mar-19	835.041	590.000	34.019	8.808	202.214
abr-19	406.356	364.849	34.019	7.488	-0
	263.119.695	48.214.686	1.298.725	1.307.100	212.299.183

(*) Ingresos por Cobranzas Estimado neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad

Para el armado de los Cuadros de Pago de Servicios, calculando el repago de los VDF a la tasa máxima, han sido estimados gastos por \$1.298.725 (pesos un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos veinticinco) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Por otra parte se han estimado Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$ 497.788.- (pesos cuatrocientos noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho), Impuestos sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias por \$ 598.288.- (pesos quinientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho) e Impuesto a las Ganancias por \$211.024.- (pesos doscientos once mil veinticuatro).

Los Cuadros de Pagos de Servicios se armaron sobre la base de una simulación del revolving de la Cartera, considerando los atributos de la Cartera cedida inicialmente en lo referente a plazos y estimación de la Cobranzas mes a mes. Por ende, el flujo de fondos proyectado difiere del Flujo de Fondos teórico correspondiente a la cartera cedida inicialmente. La proyección se fundamenta en el análisis histórico de comportamiento de la cartera de créditos de similares características a la cedida en esta serie, bajo supuestos que podrían no verificarse en el futuro, como ser: readquisición de nuevos créditos al Fiduciante, tasas de precancelaciones, incobrabilidad y morosidad, etc. El análisis se realizó a modo de flujo financiero donde impactan todas estas variables en el flujo de fondos teórico del Fidecomiso a la Fecha de Corte, surgiendo como resultado un flujo neto para el pago. Teniendo en cuenta la gran cantidad de variables que incidirán en los pagos de amortización, intereses o renta de los Valores Fiduciarios, los presentes son cuadros estimados y podrían diferir de la amortización, intereses o renta real de los Valores Fiduciarios.

La posibilidad de repago del valor nominal y/o de la rentabilidad de los Certificados de Participación podría verse afectada negativamente ante situaciones que deriven en la alteración de las estimaciones realizadas, como también como consecuencia de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS CALCULADOS A LA TASA MÁXIMA

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE A

Fecha Pago	VDF A			Saldo
	Capital	Interés	Total	
				26.200.000
20/10/2017	2.620.000	665.917	3.285.917	23.580.000
20/11/2017	2.620.000	599.325	3.219.325	20.960.000
20/12/2017	2.620.000	532.733	3.152.733	18.340.000
22/01/2018	2.620.000	466.142	3.086.142	15.720.000
20/02/2018	2.620.000	399.550	3.019.550	13.100.000
20/03/2018	2.620.000	332.958	2.952.958	10.480.000
20/04/2018	2.620.000	266.367	2.886.367	7.860.000
21/05/2018	2.620.000	199.775	2.819.775	5.240.000
20/06/2018	2.620.000	133.183	2.753.183	2.620.000
20/07/2018	2.620.000	66.592	2.686.592	-
Total	26.200.000	3.662.542	29.862.542	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (30,50% nominal anual).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de

la Nación.

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B

VDF B				
Fecha Pago	Capital	Interés	Total	Saldo
20/08/2018	2.500.000	1.489.587	3.989.587	2.500.000
20/09/2018	2.500.000	67.708	2.567.708	-
Total	5.000.000	1.557.295	6.557.295	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (32,50% nominal anual).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACION

CP				
Fecha Pago	Capital	Rendimiento	Total	Saldo
22/10/2018	3.500.000	-	3.500.000	11.635.033
20/11/2018	2.910.000	-	2.910.000	8.135.033
20/12/2018	1.750.000	-	1.750.000	5.225.033
21/01/2019	1.280.000	-	1.280.000	3.475.033
20/02/2019	700.000	-	700.000	2.195.033
20/03/2019	700.000	-	700.000	1.495.033
22/04/2019	590.000	-	590.000	795.033
20/05/2019	205.033	159.816	364.849	205.033
Total	11.635.033	159.816	11.794.849	

El Cuadro Teórico de Pago de Servicios de los Certificados de Participación es estimado y el pago de los mismos se encuentra subordinado a la previa cancelación de la totalidad de los importes adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria.

XIV.-ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

Para obtener información sobre este acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión Completa.

XV.-COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a Provincia Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa, Reconquista Valores S.A. (los "Colocadores") y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., y demás agentes autorizados. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1º a 6º y 8º del Capítulo IV, Título VI de las NORMAS de la CNV a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad ciega mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa modificada", al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango

de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes autorizados.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP. Las ofertas del Tramo No Competitivo no podrán superar el 50% del monto total adjudicado en cada clase (excluyendo del mismo el monto adjudicado al fiduciante).

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos - podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y modificatorias.

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, los Colocadores deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 140/2012, 68/13, 3/2014, 141/16 y 4/17 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor al que le hayan sido adjudicados VF en el Período de Subasta Pública), deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., así como también en otros mercados autorizados de conformidad a la Ley 26.831.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,5 % sobre el monto total de VF colocados.

2.8. La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

XVI.-TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre este acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión Completa.

XVII.-CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO “TDF I”

Para obtener información sobre este acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Prospecto en su versión Completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777, 9° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/Fax: 0341-4110051

Fiduciante, Administrador y Agente de cobro
TDF S.A.
Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas N 177, Ciudad de Ushuaia
Tierra del Fuego
Tel/Fax: 2901 - 422801

AGENTE DE CONTROL Y REVISION
Daniel H. Zubillaga(Titular) y Miguel Ángel Darío Molfino (Suplente)
(Contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)
25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Buenos Aires
011-4313-4537

ORGANIZADORES Y ASESORES FINANCIEROS
First Corporate Finance Advisors S.A.
25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Buenos Aires
011-4311-6014

Provincia Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa
Colocador
San Martín 108, Piso 12° C1041AAL Buenos Aires

Reconquista Valores S.A.
Colocador
Reconquista 144, piso 5° - C1003ABD Buenos Aires
Tel. (5411) 6344-8000

Agentes de Negociación
del Mercado Argentino de Valores S.A.
Colocadores

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO
Nicholson y Cano
Abogados
San Martín 140 – Piso 14 –Buenos Aires
Teléfono: 48721600

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO
Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad de Buenos Aires
Agente de Depósito